

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA EN RELACIÓN CON LA ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Se emite este informe por la Secretaría General Técnica en virtud de la competencia de asistencia jurídica que le atribuye el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2.p) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Este informe tiene carácter facultativo y no vinculante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante comunicación interior de 11 abril de 2021, se remite por parte de la Secretaría General para la Administración Pública el proyecto de Orden por la que se desarrolla la composición y funcionamiento de la Comisión de Coordinación de la Inspección de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía.

La documentación que acompaña y justifica la propuesta de la norma, se ajusta a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El expediente ha sido iniciado mediante Acuerdo del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 19 de abril de 2021.

Según se hace constar en la memoria justificativa, el Decreto 601/2019, de 3 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, en su artículo 12, establece la creación de la Comisión de Coordinación de la Inspección de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía como órgano colegiado interdepartamental que tendrá como objetivo ser un instrumento permanente de coordinación entre los órganos y unidades administrativas de inspección, control y evaluación que supervisen el correcto funcionamiento de los servicios públicos dependientes de sus respectivas Consejerías en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y asimismo establece, en su apartado 4, que mediante orden de la Consejería competente en materia de Administración Pública se desarrollará la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Coordinación, que estará adscrita a la Secretaría General para la Administración Pública, y se ajustará en su régimen jurídico a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 88 a 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Palacio de San Telmo. Paseo de Roma, s/n.
41071- Sevilla

T: 955 035 500



FIRMADO POR	EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO	19/04/2021	PÁGINA 1/2
	JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9T22BGYHAD5943U459L6QJFDH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En relación con el **contenido de la Orden**, debe reseñarse lo siguiente:

Consideramos que la presente orden cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento del principio de necesidad, la presente orden responde al mandato de una norma superior, desarrollándola en lo que se refiere a la regulación de la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Coordinación de la Inspección de Servicios Públicos de la Junta de Andalucía, siendo además coherente con el resto del ordenamiento jurídico e integrada en el mismo.

Asimismo consideramos adecuado que al tratarse de una norma organizativa que no afecta directamente a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se haya prescindido de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por último, el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 78.2.a) que el Gabinete Jurídico deberá ser consultado de forma preceptiva en el caso de Anteproyectos de Ley y proyectos de disposiciones de carácter general, por lo que entendemos que la presente Orden deberá ser sometida al informe preceptivo del Gabinete Jurídico.

Es todo cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN

Fdo.: José Luis de Villar Iglesias

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Eugenio Pedro Benítez Montero

FIRMADO POR	EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO	19/04/2021	PÁGINA 2/2
	JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9T22BGYHAD5943U459L6QJFDH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	